

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

El artículo 68 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción cinematográfica y audiovisual.

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de Cultura. En su apartado 2.d) establece que le corresponden en materia de cultura, la investigación, fomento y divulgación de la cinematografía y las artes audiovisuales.

En su artículo 5.2.b) dispone el Decreto 213/2015, de 14 de julio, que corresponde a la Secretaría General de Cultura el diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes plásticas, flamenco, danza, cinematografía y artes audiovisuales, mientras que a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro ejerce las funciones de apoyo a la creación de industrias creativas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma. En consecuencia, tradicionalmente ha impulsado la creación de obras cinematográficas y audiovisuales y la incorporación de las nuevas generaciones de profesionales al sector de la producción y creación audiovisual, para ello la Consejería aprobó la Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y se efectuaba su convocatoria para el año 2005. Este régimen de subvenciones contaba con la aprobación de la Comisión Europea a través de la decisión número 396/05 de fecha 23 de septiembre de 2005 y prorrogada por la decisión número 420/2009 de 17 de marzo de 2010.

Posteriormente, la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecían las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectuaba su convocatoria para 2011, se aprobó con el objetivo de adaptar la normativa establecida en la Orden de 30 de septiembre de 2005, a la nueva normativa en materia de subvenciones, establecida por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden de 27 de julio de 2011, por las características especiales de los proyectos objeto de las subvenciones establecidas en la misma, prevé la necesidad de requerir documentación específica en la fase de solicitud para la adecuada evaluación de los mismos, por lo que utiliza las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprobaron las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, incorporando el formato de cuadros resúmenes al texto articulado de las bases reguladoras, pero no se ajusta a las mismas, al exigir documentación junto a la solicitud. Dada la experiencia de las convocatorias anteriores, se ha constatado que la incorporación de los cuadros resúmenes aporta claridad a los solicitantes, en orden a conocer las particularidades, especificaciones y concreciones de cada una de las líneas de subvenciones.

En atención al citado marco normativo, teniendo en cuenta las actuaciones que se habían venido desarrollando por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como entidad colaboradora en la Orden de 27 de julio de 2011, y dadas las funciones y competencias atribuidas a la citada Agencia, por sus Estatutos, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril, se aprobó la Orden de 23 de marzo de 2012, que modificaba la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecían las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectuaba su convocatoria, para 2011, en el sentido de que las ayudas se tramitaran desde su convocatoria hasta su resolución por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Las Órdenes anteriormente citadas establecían de forma conjunta las bases reguladoras aplicables a las distintas líneas de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de audiovisuales. No obstante, el desarrollo que ha experimentado el sector audiovisual en estos últimos años con el aumento de las producciones, la

diversificación de los productos y la proliferación de nuevas empresas de producción, hace necesario regular de manera separada las diferentes líneas de ayuda, adecuar las cuantías de las mismas a la realidad del mercado y agilizar los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones recogidos en la misma. Para ello se ha considerado oportuno regular las subvenciones para las diferentes líneas, de forma independiente, debido a que, por las diferentes características de los proyectos subvencionables, contribuyen a la tramitación independiente de los procedimientos subvencionales referidos a cada una de las líneas de ayuda.

Dada la experiencia de las convocatorias anteriores, se ha constatado que la incorporación de cuadros resumen a las bases reguladoras aportan claridad a los solicitantes de cara a conocer las particularidades, especificaciones y concreciones de los incentivos que pretenden regularse, motivo por el que la Orden que pretende aprobarse, mantiene el citado esquema, esto es, utilizar en el proyecto las bases reguladoras tipos aprobadas en la nueva Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, incorporando los correspondientes cuadros resumen donde se recogen cuestiones como el objeto de las actividades subvencionables, esto es, la producción de largometrajes, los beneficiarios, importes máximos a conceder, los plazos para ejecutar la actividad, así como obligaciones específicas a cumplir por los beneficiarios etc., pero sin ajustarse a las mismas, en su totalidad, por exigir que junto con la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten documentos, siendo necesario en este caso, recabar los informes de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La exigencia de aportar documentos junto a la solicitud, no ajustándose por tanto el presente proyecto a las bases reguladoras tipo, viene determinado por diferentes factores, como la necesidad de que los miembros de órgano de valoración dispongan del guión del largometraje a efectos de poder valorar criterios como la calidad o la originalidad del mismo.

De igual manera, la exigencia de aportar documentos como el presupuesto o el plan de financiación, así como documentación acreditativa de los mismos, como pueden ser, otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma actividad, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje, acuerdos o compromisos de inversión, permiten conocer los detalles de dichos acuerdos, contratos y compromisos a efectos de poder valorar adecuadamente criterios como la viabilidad del proyecto y su adecuación y coherencia con el presupuesto de la actividad.

Además de lo anterior, en relación con la documentación exigida así como la forma en la que debe presentarse se ha pretendido adoptar una solución similar a la seguida en las subvenciones convocadas por otras Administraciones públicas, puesto que, dado el carácter de compatible de las ayudas, los mismos proyectos suelen concurrir a diferentes procedimientos. De esta manera se pretende que la documentación que las empresas deben presentar a las diferentes convocatorias a las que concurren sea similar, para de esta forma facilitar a las empresas solicitantes la participación en diferentes procedimientos de concesión de subvenciones.

Por otra parte, el volumen de documentación e información que resulta necesario examinar para valorar las solicitudes de subvención –guiones, presupuestos, planes de financiación etc.– implica, por una parte, que sea elevado el número de solicitantes que deben efectuar subsanaciones; por otra, los miembros del órgano encargado de la valoración necesitan bastante tiempo para el estudio de los proyectos. Por todo ello, se hace necesario que el plazo para la resolución del procedimiento y publicación de la misma sea de seis meses.

Tal y como se indica en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del presente proyecto. Así, desde la Consejería de Cultura se quiere impulsar, dentro del sector de la producción y creación audiovisual, el empleo femenino y la presencia de mujeres entre las principales jefaturas de equipo (dirección, producción, guión, montaje, fotografía, música...). En atención a lo anterior, se han introducido, entre los criterios de valoración en función de los cuales se seleccionarán los proyectos subvencionables, un criterio por el cual se atribuye una mayor puntuación a aquellos proyectos en los que las direcciones y jefaturas de equipo estén integrados mayoritariamente por mujeres.

No se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, así como la valoración de los empleos estables creados, dada la singularidad de la naturaleza de los proyectos objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

En cuanto a las actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, las mismas no han sido tenidas en cuenta como criterios de valoración dada la singularidad de las personas solicitantes a las que va dirigida la ayuda. Caso de considerarse, supondría una discriminación a favor de aquellas personas beneficiarias con mayor tamaño que dan cumplimiento a la obligación establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su

inclusión social, que establece para las empresas públicas y privadas, con una plantilla superior a 50 trabajadores, la obligación de contratar a un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%.

Por parte de la Comisión Europea se considera que las obras audiovisuales desempeñan un papel importante en la configuración de las identidades europeas y reflejan las distintas tradiciones de los Estados miembros y las regiones. Si bien existe una fuerte competencia entre las películas producidas fuera de la Unión, la circulación de películas europeas fuera de sus países de origen es limitada, a causa de la fragmentación en mercados nacionales o regionales. Se trata de un sector caracterizado por unos elevados costes de inversión, una percepción de falta de rentabilidad por lo limitado de las audiencias y dificultades para generar financiación privada adicional. Debido a estos factores, la Comisión ha elaborado criterios específicos para evaluar la necesidad, proporcionalidad y adecuación de las ayudas a la creación de guiones y al desarrollo, producción, distribución y promoción de obras audiovisuales. Los nuevos criterios se determinaron en la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual y han venido a reflejarse en las normas de exención por categorías aplicables a los regímenes de ayudas a las obras audiovisuales que se establecen en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las bases reguladoras que son aprobadas por la presente Orden establecen, entre otras cuestiones, que en las subvenciones destinadas producción de largometrajes, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicará a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar en cada pago, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que les sería aplicable.

Por último, el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone en su art. 5.3.c) que depende de la Secretaría General de Cultura, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la que la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, atribuye fines de investigación, gestión, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, teniendo entre sus facultades la de convocar, tramitar y conceder subvenciones, según dispone el art. 7.1.b) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Secretario General de Cultura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía, integradas por el texto articulado que se inserta a continuación y por los correspondientes cuadros resumen, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

b) Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

c) Línea 3: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.

2. Se aprueban los formularios de solicitud (Anexo I) y formularios para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II) de cada una de las correspondientes líneas, que se publicarán una vez que se efectúen las correspondientes convocatorias.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, la

competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativa cometidas en relación con las subvenciones que se regulan en la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en curso.

Los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la producción de largometrajes en Andalucía que estuvieran iniciados y no concluidos a la entrada en vigor de la presente Orden, seguirán su tramitación, según la normativa aplicable en el momento de su iniciación y en los distintos órganos que por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011, en lo que se refiere al régimen jurídico establecido para la línea de subvenciones para la producción de largometrajes en Andalucía.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones los establecidos en el apartado 1 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen correspondiente, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ll) Desde su entrada en vigor, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1 del Cuadro Resumen correspondiente, que reúnan todos los requisitos indicados en sus apartados 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en los apartados 4.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. En el apartado 4.d) del Cuadro Resumen correspondiente se podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior, sólo cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que la posibilidad de dicha excepción esté prevista expresamente en la normativa que resulte aplicable.

b) Que en el preámbulo de esta Orden quede suficientemente justificado en atención a la naturaleza de la subvención.

5. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención será la especificada en el apartado 5.a) de los correspondientes Cuadros Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Con carácter excepcional y siempre que así se establezca en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen correspondiente y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen correspondiente. Solo podrán compensarse unos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen correspondiente y en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) de los correspondientes Cuadros Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen correspondiente, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) de cada uno de los Cuadros Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen correspondiente. En cualquier caso tales costes deberán corresponder al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.

11. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) de los correspondientes Cuadros Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h) del Cuadro Resumen correspondiente.

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Todo ello salvo que en el apartado 23.b).3.º de los correspondientes Cuadros Resumen se haya establecido la obligación antes indicada cuando se superare otra cuantía o cuantías inferiores a las establecidas en la legislación sobre contratos del sector público.

14. Será posible acogerse al régimen de mínimos si así se indica en el apartado 5.i) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) de los correspondientes Cuadros Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 de los correspondientes Cuadros Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen correspondiente, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen correspondiente, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

En el supuesto de contemplarse la compatibilidad de las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras en el citado apartado 7.b) del Cuadro Resumen correspondiente, el importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50% de los costes subvencionables del largometraje.

Solo será posible la acumulación de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.

No podrán acumularse las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

Una operación podrá recibir subvención de uno o varios Fondos Europeos, o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea, a condición de que las partidas de gastos subvencionadas por uno de los Fondos no estén subvencionadas por otro Fondo o Instrumentos de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

3. Salvo que, por razones motivadas, se establezca lo contrario en el apartado 7.c) de los correspondientes Cuadros Resumen, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. En la financiación de estas subvenciones participan las Administraciones Públicas, Órganos, Organismos y demás Entidades de Derecho Público que, en su caso, se indican en el apartado 7.d) de los correspondientes Cuadros Resumen.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen correspondiente, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen correspondiente.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen correspondiente.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen correspondiente

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.^a, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) de los correspondientes Cuadros Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose a los modelos normalizados que figuran como Anexo I a la presente Orden, cumplimentándose y aportándose la documentación correspondiente:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En su caso, en los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o Agencias, o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) Si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, la aceptación –para el supuesto de resultar beneficiaria– a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

j) Así mismo, deberá aportarse la siguiente documentación relativa a la actividad para la que se solicita la subvención:

1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.
2. Sinopsis del guión (máximo 1 folio).
3. Guión definitivo del largometraje.
4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.
5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado.
6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje.
7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años.
8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.
9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales y largometrajes en las que ha participado, el resultados comerciales obtenido por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos.
11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso.
12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.d) de los correspondientes Cuadros Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, a efectos de aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras, habrá de aportarse junto a la solicitud la documentación establecida en el apartado 1.i) de este artículo, así como la declaración responsable contemplada en el apartado 1.i).

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud, o que sea requerida en su momento para la tramitación del expediente, se presentará en los soportes de almacenamiento digital de información, de acuerdo con las condiciones y formatos que se detallan en el apartado 5 del Anexo de solicitud, sin perjuicio de que, por el órgano instructor, se pueda requerir posteriormente la presentación de los documentos originales o copia auténtica o autenticada de los mismos.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona o entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano gestor para que los recabe de otra Consejería o Agencia. Para ello deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley citada.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se efectuarán por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen correspondiente.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i) del artículo 10.1, o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en la letra j) del citado artículo el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) de los correspondientes Cuadros Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevará a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

En el supuesto de no crearse un órgano colegiado, lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a quienes les sean atribuidas las funciones de evaluación de solicitudes y emisión de las propuestas de resolución.

3. En el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente se especifica el órgano que ejercerá las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor. Y, en su caso, otras funciones que corresponden a otros órganos o unidades.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen correspondiente, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen correspondiente, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
- 2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen correspondiente se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas.

En tal caso, este apartado del Cuadro Resumen indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, lo previsto en el artículo 25.7 de las presentes Bases Reguladoras.

i) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 17 del Cuadro Resumen correspondiente, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

j) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º de los correspondientes Cuadros Resumen.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen correspondiente, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen correspondiente, se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo 21.1. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen correspondiente, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizar mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder. Deberá respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen correspondiente, en los términos

del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Siempre que así esté previsto en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen correspondiente, las publicaciones reguladas en el párrafo anterior que afecten a datos de las personas y entidades cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, y siempre que así esté establecido en el apartado 19.c) del Cuadro Resumen correspondiente, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I, formulario de solicitud.

3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen correspondiente se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I, formulario de solicitud.

Artículo 22. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar, todo ello en los términos previstos en el apartado 19.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen correspondiente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen correspondiente, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada

del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen correspondiente, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen correspondiente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen correspondiente.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas indicadas en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen correspondiente y, en el supuesto de pago anticipado, con la secuencia establecida en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente, mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: Sólo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75 por 100 y hasta el límite del 100 por 100 del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la

persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen correspondiente, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.b) del Cuadro Resumen correspondiente se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará en la forma que se indica en el apartado 24.d) del Cuadro Resumen correspondiente.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado interior y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.c) de los Cuadros Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

9. No podrá proponerse el pago de subvenciones, ni ayudas públicas, a aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar sus cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, en el plazo establecido para ello.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 de los Cuadros Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, según se determine en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen correspondiente. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 26.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

La justificación revestirá la forma de justificación que se señala en el apartado 26.f), conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en

la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen correspondiente se establezca otro contenido, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1. del Cuadro Resumen correspondiente se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que contendrá:

- 1.º Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona o entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, se prevea el nombramiento de otra persona auditora. En el supuesto en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a personas auditoras ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.^a Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen correspondiente, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen correspondiente, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determina que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona o entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen correspondiente, o en su caso, en la correspondiente convocatoria.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas o entidades beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen correspondiente.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

- 1.º Información contable de obligada preparación por la persona o entidad beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.
- 2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen correspondiente, informe complementario elaborado por la persona auditora de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición adicional octava del Reglamento (aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre), que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen correspondiente, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por la persona auditora respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir a la persona auditora de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen correspondiente, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Esta posibilidad no es admisible en subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o en las que su normativa específica no lo permita.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Siempre que se indique en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen correspondiente y con independencia de la modalidad de justificación a utilizar, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen correspondiente se haya señalado su admisibilidad, podrán utilizarse, en los procedimientos de justificación de las subvenciones, los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que se indiquen. En el apartado 26.e) del Cuadro Resumen correspondiente se indican, en su caso, los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen correspondiente. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen correspondiente.

Cuadro resumen de las Bases Regulatoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía.

0	Identificación de la línea de subvenciones
---	--

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

1	Objeto (Artículo 1)
---	---------------------

Serán objeto de subvención las actividades que a continuación se detallan:

La producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

Los proyectos que opten a esta modalidad deberán cumplir la condición de ser obra audiovisual unitaria de ficción, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción, cuya duración sea de 60 minutos o superior y esté destinada a su explotación comercial en salas cinematográficas, televisión o que lleguen al público a través de otros medios de comunicación.

En todo caso, los proyectos deben tener un carácter cultural para lo que deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.
- b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.
- c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo
- d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.
- e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.
- f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.
- g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.
- h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.

No serán objeto de estas subvenciones las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2	Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17)
---	--

2.a) Conceptos subvencionables:

El conjunto de operaciones necesarias durante la preproducción, producción y distribución y promoción del largometraje objeto de la subvención, referidas como gastos subvencionables en el apartado 5.c). 1º a) y b) de este cuadro resumen.

A efectos de lo previsto en este cuadro resumen se entiende por preproducción el conjunto de actividades directamente relacionadas con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

Se entiende por producción, a efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, las actividades que comprenden desde el inicio del rodaje principal hasta la realización de la copia máster del largometraje.

Por último, se entiende por distribución y promoción del largometraje el conjunto de actividades realizadas para la publicidad y promoción de la obra así como el tiraje de copias siempre que estén destinados al estreno del largometraje.

No serán subvencionables los proyectos de largometraje que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al rodaje que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje.

A efecto de lo previsto en el presente cuadro resumen se entiende por rodaje principal, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. tres como máximo.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las tres que como máximo se pueden solicitar, siempre que cada una se refiera a un proyecto subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por : La de mayor importe.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:.....
 Otro ámbito territorial:.....
 Otro ámbito funcional:.....

3	Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)
---	--

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, los presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- 1- Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.
- 2- Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- 3.- Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones(Artículo 3)
---	---

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1) En el caso de las coproducciones, la entidad beneficiaria deberá tener una participación en la producción y una titularidad de los derechos y materiales, al menos de un 20% del total.

Cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad de la entidad solicitante en el largometraje deberá ser notificado al órgano gestor en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

2) A efectos de poder solicitar ayuda para la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización establecida en el presente cuadro resumen, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.i) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se entiende por profesionales que se inicia en el campo de la realización, aquel que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

Además de lo anterior, es necesario que en los proyectos que concurren a esta modalidad al menos dos de los siguientes profesionales: Dirección, guionista y producción ejecutiva, tengan sede permanente en Andalucía y/o tengan acreditada que realizan su actividad profesional en Andalucía.

3) De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4) No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, o que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal técnico, artístico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral, debiendo aportar junto a la solicitud la correspondiente declaración responsable sobre estos extremos, que podrán ser comprobados por el órgano instructor a su requerimiento.

4.b). Período o periodos durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3.de las Bases Reguladoras:

5	Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)
---	---

5.a). Cuantía:

Las subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización, podrán ser de una cuantía máxima de 250.000 €, siempre que no supere el 40% de los costes subvencionables del largometraje.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las entidades que tengan la consideración de beneficiaria provisional superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.

Cuando por falta de consignación económica suficiente el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en la cuantía que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto anteriormente, sólo sería subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura la viabilidad del proyecto y es aceptada por el solicitante.“

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

5.c). 1º a).- Se considerarán como gastos subvencionables, los necesarios para la realización del largometraje hasta su estreno.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización del largometraje, los siguientes gastos:

1. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad subvencionada de todo el personal implicado en la producción. Se incluirán las remuneraciones y los gastos de la seguridad social del personal. El porcentaje del gasto de personal propio que por este concepto se atribuya al proyecto será siempre proporcional a su participación en el mismo. En el caso de que no exista un contrato específico del personal propio para la realización de una actividad de la producción, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales.

2. Gastos de pre-producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos directamente relacionados con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de Demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

3.- Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido y varios de producción.

4. Gastos de laboratorio, adaptación de película, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la película, incluyendo la copia máster.

5. Gastos de viajes, alojamiento y manutención del equipo técnico y artístico. Se imputarán los viajes que se hayan realizado dentro del período de rodaje. Los gastos de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputarán según los límites establecidos anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.. Excepcionalmente se aceptarán aquellos gastos que se encuentren fuera del período de rodaje y dentro del período de imputación derivados de la participación en mercados y festivales o localizaciones. Se admitirán los siguientes importes:

Concepto	Gasto imputable
Desplazamiento/transporte	Billetes en clase turista. Se admitirán billetes en clase preferente, siempre que quede suficientemente acreditada, en la justificación, una necesidad imprevista de desplazamiento durante el período de rodaje, y debido a ésta, la imposibilidad de adquirir billete en clase turista.
Alojamiento	Habitación individual o doble estándar
Manutención	Los considerados dentro del consumo diario común, exceptuando en todo caso los gastos de consumiciones que puedan considerarse fuera de lo habitual.
Fuera del periodo de rodaje y dentro del periodo de imputación	Los conceptos anteriormente descritos con un límite del 30% del total del capítulo correspondiente del presupuesto aceptado.

6. Los gastos de los seguros derivados de la realización de la película.

5.c).1º b) Gastos sujetos a limitaciones.

En particular se considerarán incluidos en los gastos subvencionables, en los términos que se señala, los siguientes conceptos básicos necesarios para la realización y promoción idóneas del largometraje:

1. La remuneración de la persona que desempeñe las funciones de producción ejecutiva, se incluirán las remuneraciones y la seguridad social. Se justificará mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas y su pago correspondiente. Se podrá computar hasta el 5% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a)..
2. El importe de los gastos generales, incluye los gastos relacionados directamente con la producción de la obra y se imputarán en proporción a la participación en el proyecto incentivado. Se acreditará mediante los contratos suscritos, nóminas o facturas correspondientes. Se podrá computar hasta el 7% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).
3. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Se imputarán siempre que se entregue un certificado bancario en el que se indique al menos el presupuesto del proyecto y los gastos devengados durante el período imputable. Se podrá computar hasta un 20% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).
4. Los gastos de publicidad y promoción de la obra, así como, los gastos de tiraje de copias u otros soportes siempre que estén destinados al estreno del largometraje y que no hubieran sido objeto de subvención para la empresa distribuidora. Se podrá computar hasta un 30% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).

5.c). 1c) GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

los siguientes gastos no se consideraran gastos subvencionables necesarios para la realización del largometraje :

1. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
2. Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.
3. La facturación realizada entre empresas coproductoras, salvo lo previsto en el del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre.

Los largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, sólo se considerará como gasto subvencionable el importe de la participación española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Se aplicará al presupuesto de la productora andaluza lo dispuesto en este apartado.

Subcontratación

Queda fuera del concepto de subcontratación y, por lo tanto serán admitidos como gastos del largometraje los importes facturados por terceros en relación con estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización del largometraje.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables :

- No.
- Sí.. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
- Porcentaje máximo que se permite compensar:
 - Porcentaje máximo:
 - El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d).Costes Indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables realizados entre los seis meses anteriores al inicio del rodaje principal del largometraje y de los doce meses posteriores a la finalización del mismo, siempre que estos últimos se efectúen dentro del plazo establecido en el apartado 23.b.3º.b) para la realización de la actividad o de sus posibles ampliaciones,entendiéndose por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

Los gastos derivados de los días de rodaje que se realicen fuera del rodaje principal no se tendrán en cuenta para la justificación del gasto total del largometraje si no vienen previamente recogidos en el plan de producción o han sido notificados de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que los motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:.....
.....

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6 Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a). Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, igual o superior al 1 % del presupuesto total del largometraje

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones en su caso: El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50 % de los costes subvencionables del largometraje.

Solo será posible la acumulación de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.

No podrán acumularse de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedido con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d). Participación en la financiación de los subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:..... , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8	Entidad/ es colaboradora/ s (Artículo 7)
---	--

8.a). Participación de entidad/ es colaboradora/ s:

No.

Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/ s entidad/ es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/ es colaboradora/ s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:.....

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/ s entidad/ es colaboradora/ s:

9	Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)
---	---

Sí. Porcentaje máximo: 35 % sobre el presupuesto aceptado, y con un máximo del 10% entre empresas vinculadas. Las solicitudes de autorización de subcontratación que se realicen al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartados 3.b) y 7.d).2., de las bases reguladoras, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretendan subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

No.

10	Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)
----	---

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.aaicc.es.
- En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- En los siguientes lugares

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

.....

- En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/web/oficina_virtual
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11	Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)
----	---

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12	Criterios de valoración (Artículo 14)
----	---------------------------------------

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1ª Fase (60 puntos)

- a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, hasta 25 puntos.
- b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, hasta 15 puntos.

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.

- c) Originalidad, interés cultural y potencial del proyecto, hasta 12 puntos.

Interés vinculado a la realidad cultural y social de Andalucía, hasta 6 puntos.

Valor artístico, interés y Originalidad de la propuesta, hasta 6 puntos.

d) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante, hasta 8 puntos.

Obras audiovisuales realizadas en los últimos cinco años:....hasta 4 puntos.

Participación en festivales y premios obtenidos:.... Hasta 4 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

2ª Fase (50 puntos)

a) Contribución al fomento del talento creativo, la autoría andaluza y el empleo en el sector audiovisual andaluz, hasta 31 puntos.

a.1) Implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, (distintos de los indicados en el apartado siguiente, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. Hasta 20 puntos. Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

a.2) Contribución al fomento del talento creativo y autoría, a través de la participación en el proyecto de personal con empadronamiento en Andalucía, hasta 11 puntos.

- Persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de guionista, 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva , 3 puntos.

b) Viabilidad del proyecto, hasta 9 puntos

- Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:....hasta 6 puntos.
- Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:..... hasta 3 puntos.

c) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, hasta 8 puntos

- Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización:....hasta 5 puntos
- Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización:....hasta 3 puntos.

d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, hasta 2 puntos.

Valoración complementaria:

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.

Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:

- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisiones o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

A efectos de lo dispuesto en la presente cuadro resumen, se entenderá por personal creativo, técnico y jefes de equipo:

La persona que realice la composición de la música, la persona que desempeña las funciones dirección de producción, la persona que desempeña las funciones de jefe o jefa de producción, las personas que desempeñen las funciones de dirección de casting, dirección de fotografía, de dirección de animación, las personas que desempeñen las funciones de jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, la persona que desempeña las funciones de montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración que por orden decreciente de importancia, se detallan a continuación,

- Calidad, valor artístico y viabilidad del guión (Criterio a) de la 1ª fase).
- La contribución al fomento del talento creativo la autoría andaluza y el empleo en el sector audiovisual andaluz (Criterio a).2 de la 2ª fase).
- Originalidad, interés cultural y potencial del proyecto(Criterio C) de la 1ª fase).

13 Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/ s instructor/ es: Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.....
- Propuesta provisional de resolución.....
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/ s competente/ es para resolver: Persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará/n

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/ s colegiado/ s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución

Composición:

- Presidencia: Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales. .

- Vocalías: Cuatro personas designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una de ellas será designada entre personal técnico relacionado con el sector audiovisual, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y tres de entre personas expertas o profesionales de la industria audiovisual o relacionados con el sector audiovisual.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

En atención al carácter competitivo de las ayudas, las personas designadas para las vocalías del órgano colegiado deberán hacer llegar por escrito o por medios telemáticos a la persona titular de la Presidencia, la valoración de la calidad y viabilidad del guión y, en su caso, la valoración efectuada sobre la originalidad, valor artístico e interés cultural del proyecto que proponen para todos y cada uno de los proyectos, que serán sometidos a su primera evaluación preservando en el anonimato la identidad de sus autores. La valoración deberá atender a los criterios establecidos en este cuadro resumen, y se hará, sin perjuicio de la facultad de los vocales de alterarla en el transcurso de la reunión, donde deberán ponderarse asimismo los demás criterios señalados para cada tipo de ayuda. Esta información, que deberá ajustarse para cada proyecto a las fichas de valoración facilitadas con la debida antelación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberá obrar en manos del Presidente al menos 24 horas antes del inicio de la reunión correspondiente y quedará incorporada al expediente.

- Secretaría: La persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14	Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)
----	--

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.aaiicc.es

15	Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)
----	---

De la entidad solicitante:

4. Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
5. Número de identificación fiscal de la empresa.
6. Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
7. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

Del proyecto:

1. Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos, según modelo disponible en la página web www.aaiicc.es . Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.
2. Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
3. Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
4. Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.
5. Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso
6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad.

16	Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)
----	---

6 meses.

17	Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19)
----	--

No.

Sí.

18	Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)
----	---

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19	Publicación (artículos 21 y 22).
----	----------------------------------

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.aaiicc.es

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20	Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)
----	--

Sí

No

21	Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)
----	--

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes
En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

1) Que por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión, cuando afecte a alguno de los siguientes extremos:

- Titularidad de la entidad beneficiaria.
- Nombre de la actividad subvencionada.
- Presupuesto aceptado.
- Plazo de ejecución de la actividad incentivada.

También podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aquellos cambios del proyecto aprobado, que no supongan una modificación substancial del mismo y que no afecten a la viabilidad económica ni al proyecto financiero.

2) Se podrán introducir cambios sobre el proyecto inicial aprobado, que deberán ser previamente aprobados por el órgano concedente, siempre que los mismos no suponga una variación del destino o finalidad de la subvención, ni una alteración de la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni tampoco afecten a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual, se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En ningún caso

Otras determinaciones

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22	Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)
----	--

No.

Si Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23	Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)
----	--

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

Hacer constar, en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la siguiente frase: "Con el apoyo de ». A

continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

Excepcionalmente, y en función de las características del proyecto se podrá autorizar a la entidad beneficiaria, a no incluir la frase y el logotipo en los títulos de créditos iniciales. En ese caso, estará obligado a su inclusión en los títulos de créditos finales en cartón único.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de la subvención.

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

a) Ejecutar el Proyecto en los términos presentados a la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 21 del presente cuadro resumen, la introducción por la entidad beneficiaria de cambios sustanciales sobre el proyecto inicial aprobado, tales como la sustitución del director o guionista, las modificaciones del guión o los cambios en el presupuesto por importes superiores al 30 por 100 del mismo, que no hayan sido previamente autorizados por el órgano concedente, dará lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la subvención inicialmente concedida.

b) Realizar la actividad en un plazo de 24 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

c) Destinar el porcentaje comprometido del presupuesto de la producción del largometraje a la realización de trabajos llevados a cabo por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía, (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. En el caso de coproducción el citado porcentaje se aplicará a la cuota de participación de la entidad beneficiaria en la producción audiovisual. En ningún caso, dicho porcentaje podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

d) Comunicar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la fecha de iniciación y de finalización del rodaje del largometraje en un plazo no inferior a los treinta días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

e) Comunicar al órgano gestor la obtención de otros subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Ceder por escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con carácter no exclusivo los derechos de comunicación pública del largometraje sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales para su exhibición o visionado en sus programas de educación, de promoción y difusión del audiovisual andaluz. Esta cesión será efectiva una vez transcurrido un año desde la fecha de su estreno y/o primera emisión. En todo caso, este plazo se podría ampliar, si la empresa justificara y acreditara que con su aplicación sería perjudicial para la explotación del largometraje.

g) Cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia.

24	Formas y secuencias de pago (Artículo 25)
----	---

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
-formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24. a) 1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2°. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las tareas necesarias para realizar la actividad incentivada, conllevan grandes inversiones y se desarrolla las mismas en un largo periodo de tiempo, por lo que se realizarán pagos según la secuencia del desarrollo del proyecto incentivado.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

-Forma:.....

-Cuantía de las garantías:.....

-Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

-Procedimiento de cancelación:.....

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe dla subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención de acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del ...% del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Ayudas a producción de largometrajes

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	20%	Tras notificación de resolución de concesión de la subvención y previa entrega del material especificado en el número 1) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
2º	30 %	Tras la entrega del material especificado en el número 2) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
3º	25%	Tras la entrega del material especificado en el número 3) del apartado 24.b) del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
4º	25%	A la finalización de los trabajos, previa justificación de la actividad subvencionada y tras la entrega del material especificado en el número 4) del apartado 24.b del cuadro resumen		100,00

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1) Para que por el órgano gestor formule propuesta de pago, equivalente al 20 % de la subvención concedida, deberá haberse aportado por la entidad beneficiaria, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Certificado bancario de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la subvención concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

b) Declaración responsable en la que se comprometa la entidad beneficiaria a comunicar al órgano gestor cualquier cambio o modificación que se realice sobre el proyecto original presentado en la convocatoria.

2) En el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación del 100% del plan de financiación por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos consignados como propios en el plan de financiación o declaración expresa responsable de haber invertido en el largometraje dichos fondos.
- 2) Resolución de concesión de otras subvenciones o ayudas percibidas por la entidad beneficiaria para la financiación del largometraje.
- 3) Contratos con emisores de televisión o/y empresas de distribución.
- 4) Acreditación documental de cualquier otra vía de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el gasto de producción del largometraje.

b) Contratos definitivos firmados con las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva.

c) Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección o jefaturas de equipo, pre acuerdo o contratos con empresas domiciliadas o con sede permanente en Andalucía que van a participar en el largometraje.

d) Contrato definitivo de coproducción, de acuerdo con lo establecido en esta cuadro resumen y si no lo ha entregado con anterioridad.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 30% del importe de la subvención concedida.

3) En el plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de inicio de rodaje.
- b) Plan definitivo de rodaje, con localizaciones, periodos y días de rodajes. Se especificaran expresamente los cambios producidos en relación con el plan de rodaje presentado inicialmente, en su caso.
- c) Contratos definitivos firmados de las personas que desempeñen las funciones de dirección de fotografía, composición de la música, dirección artística, montador o montadora jefe, jefatura de sonido, y actores/actrices principales.

Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de 6 meses.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 25% del importe de la subvención concedido.

4) La propuesta de pago, por el último 25 % de la subvención concedida, se generará a favor de la entidad beneficiaria, a la finalización de los trabajos y previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se deberá incluir la justificación (acompañado de su documentación justificativa) del número de empleos estables creados y/o empleos estables mantenidos, distinguiendo por sexo, así como de las medidas específicas de información y publicidad adoptadas por la persona beneficiaria según se establece en el apartado 23.a) de este Cuadro resumen. Asimismo, en esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, los cuales son recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, no siendo necesario acompañar la documentación justificativa que hubiera sido aportada anteriormente.

b) Acreditación del gasto de producción del largometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, conforme se indica en el artículo 27 de las bases reguladoras y según se indique en el apartado 26.f) del cuadro resumen.

c) Entrega en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para su posterior depósito en la Filmoteca de Andalucía de una copia nueva de laboratorio del largometraje en perfectas condiciones, en el paso y formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.

d) Dos copias en DVD del largometraje por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados, que formaran parte del fondo filmico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

e) Entrega de listado de diálogos en su versión original y además, en su caso, en español, seis guías, seis carteles, seis fotografías, y cualquier otra documentación de promoción del largometraje de interés como: tráiler, fotos del rodaje, clips promocionales de vídeo, entrevistas, diarios de rodaje, making off u otro material gráfico y de prensa.

En el caso, de que la producción y la exhibición del largometraje sea en soporte videográfico la copia para su depósito en filmoteca se entregará en Betacam digital y dos DVD por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados adjuntando el material promocional anteriormente citado.

f) Documento de cesión con carácter no exclusivo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de los derechos de comunicación pública del largometraje para su exhibición y visionado en sus programas de promoción del audiovisual andaluz sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b 3º.f)

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25	Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (Artículo 26)
----	---

- No se establecen.
 Si

-Forma:.....
 -Cuantía de las garantías:.....
 -Órgano en cuyo favor se constituyen:.....
 -Procedimiento de cancelación:.....

26	Justificación de la subvención (Artículo 27)
----	--

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1º de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones... ..

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% del gasto del largometraje será la cantidad resultante de sumar, al menos, las partidas recogidas en el apartado 5.c) del presente cuadro resumen.

La acreditación del gasto del largometraje, de las aportaciones efectivas de los productores, de su cuota de titularidad respecto a la producción, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b), deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del largometraje, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de los subvenciones, ayudas o subvenciones recibidas por la entidad beneficiaria para financiar la inversión. La auditoría deberá certificar, con un desglose por partidas, el grado de gasto correspondiente a trabajos realizados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Andalucía, a efectos de acreditar el cumplimiento específico de lo dispuesto en el apartado 23.b).c).

Contenido de la memoria económica abreviada: Como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite del 1% del presupuesto aceptado, con el límite de 3.000 euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:.....
.....
.....

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:.....
.....
.....
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:.....
.....
.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto incentivable

- No.
- Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27	Reintegro (Artículo 28)
----	-------------------------

27.a) Causas específicas de reintegro

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas el apartado 23.b) del presente cuadro resumen, será causa de reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran sido efectivamente pagadas con anterioridad.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 100% de la actividad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad incentivable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:.....
.....
.....
.....

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Gerencia de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

28	Régimen sancionador (Artículo 29)
----	-----------------------------------

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

Cuadro resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía

0	Identificación de la línea de subvenciones
---	--

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

1	Objeto (Artículo 1)
---	---------------------

Serán objeto de subvención las actividades que a continuación se detallan:

La producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Los proyectos que opten a esta modalidad deberán cumplir la condición de ser obras audiovisuales unitaria de ficción, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción, cuya duración sea de 60 minutos o superior y esté destinadas a su explotación comercial en salas cinematográficas o su emisión o radiodifusión por operadores de televisión.

En todo caso, los proyectos deben tener un carácter cultural para lo que deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.
- b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.
- c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo
- d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.
- e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.
- f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.
- g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.
- h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.

No serán objeto de estas subvenciones las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2	Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17)
---	--

2.a) Conceptos subvencionables:

El conjunto de operaciones necesarias durante la preproducción, producción y distribución y promoción del largometraje objeto de la subvención, referidas como gastos subvencionables en el apartado 5.c). 1º a) y b) de este cuadro resumen.

A efectos de lo previsto en este cuadro resumen se entiende por preproducción el conjunto de actividades directamente relacionadas con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

Se entiende por producción, a efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, las actividades que comprenden desde el inicio del rodaje principal hasta la realización de la copia máster del largometraje.

Por último, se entiende por distribución y promoción del largometraje el conjunto de actividades realizadas para la publicidad y promoción de la obra así como el tiraje de copias siempre que estén destinados al estreno del largometraje.

No serán subvencionables los proyectos de largometraje que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al rodaje que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje.

A efecto de lo previsto en el presente cuadro resumen se entiende por rodaje principal, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
- Sí. tres como máximo.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las tres que como máximo se pueden solicitar, siempre que cada una se refiera a un proyecto subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La de mayor importe.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:.....
- Otro ámbito territorial:.....
- Otro ámbito funcional:.....

3	Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)
---	--

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, los presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1- Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.

2- Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

3.- Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones(Artículo 3)
---	---

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1) En el caso de las coproducciones, la entidad beneficiaria deberá tener una participación en la producción y una titularidad de los derechos y materiales, al menos de un 20% del total.

Cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad de la entidad solicitante en el largometraje deberá ser notificado al órgano gestor en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3) No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, o que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal técnico, artístico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral, debiendo aportar junto a la solicitud la correspondiente declaración responsable sobre estos extremos, que podrán ser comprobados por el órgano instructor a su requerimiento.

4.b). Período o periodos durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3.de las Bases Regulatoras:

5	Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)
---	---

5.a). Cuantía:

Las subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz, podrán ser de una cuantía máxima de 300.000 €, siempre que no superen el 35% de los costes subvencionables del largometraje.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las entidades que tengan la consideración de beneficiaria provisional superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.

Cuando por falta de consignación económica suficiente el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en la cuantía que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto anteriormente, sólo sería subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura la viabilidad del proyecto y es aceptada por el solicitante."

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

5.c). 1º a).- Se considerarán como gastos subvencionables, los necesarios para la realización del largometraje hasta su estreno.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización del largometraje, los siguientes gastos:

1. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad subvencionada de todo el personal implicado en la producción. Se incluirán las remuneraciones y los gastos de la seguridad social del personal. El porcentaje del gasto de personal propio que por este concepto se atribuya al proyecto será siempre proporcional a su participación en el mismo. En el caso de que no exista un contrato específico del personal propio para la realización de una actividad de la producción, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales.
2. Gastos de pre-producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos directamente relacionados con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de Demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.
- 3.- Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido y varios de producción.
4. Gastos de laboratorio, adaptación de película, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la película, incluyendo la copia máster.
5. Gastos de viajes, alojamiento y manutención del equipo técnico y artístico. Se imputarán los viajes que se hayan realizado dentro del período de rodaje. Los gastos de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputarán según los límites establecidos anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.. Excepcionalmente se aceptarán aquellos gastos que se encuentren fuera del período de rodaje y dentro del periodo de imputación derivados de la participación en mercados y festivales o localizaciones. Se admitirán los siguientes importes:

Concepto	Gasto imputable
Desplazamiento/transporte	Billetes en clase turista. Se admitirán billetes en clase preferente, siempre que quede suficientemente acreditada, en la justificación, una necesidad imprevista de desplazamiento durante el período de rodaje, y debido a ésta, la imposibilidad de adquirir billete en clase turista.
Alojamiento	Habitación individual o doble estándar
Manutención	Los considerados dentro del consumo diario común, exceptuando en todo caso los gastos de consumiciones que puedan considerarse fuera de lo habitual.
Fuera del periodo de rodaje y dentro del periodo de imputación	Los conceptos anteriormente descritos con un límite del 30% del total del capítulo correspondiente del presupuesto aceptado.

6. Los gastos de los seguros derivados de la realización de la película.

5.c).1° b) Gastos sujetos a limitaciones.

En particular se considerarán incluidos en los gastos subvencionables, en los términos que se señala, los siguientes conceptos básicos necesarios para la realización y promoción idóneas del largometraje:

1. La remuneración de la persona que desempeñe las funciones de producción ejecutiva se incluirán las remuneraciones y la seguridad social. Se justificará mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas y su pago correspondiente. Se podrá computar hasta el 5% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1° a)..
2. El importe de los gastos generales, incluye los gastos relacionados directamente con la producción de la obra y se imputarán en proporción a la participación en el proyecto incentivado. Se acreditará mediante los contratos suscritos, nóminas o facturas correspondientes. Se podrá computar hasta el 7% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1° a).
3. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Se imputarán siempre que se entregue un certificado bancario en el que se indique al menos el presupuesto del proyecto y los gastos devengados durante el periodo imputable. Se podrá computar hasta un 20% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1° a).
4. Los gastos de publicidad y promoción de la obra, así como, los gastos de tiraje de copias u otros soportes siempre que estén destinados al estreno del largometraje y que no hubieran sido objeto de subvención para la empresa distribuidora. Se podrá computar hasta un 30% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1° a).

5.c). 1c) GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

los siguientes gastos no se consideraran gastos subvencionables necesarios para la realización del largometraje :

1. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
2. Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.
3. La facturación realizada entre empresas coproductoras, salvo lo previsto en el del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre.

Los largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, sólo se considerará como gasto subvencionable el importe de la participación española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Se aplicará al presupuesto de la productora andaluza lo dispuesto en este apartado.

Subcontratación

Queda fuera del concepto de subcontratación y, por lo tanto serán admitidos como gastos del largometraje los importes facturados por terceros en relación con estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización del largometraje.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables :

- No.
- Sí.. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
- Porcentaje máximo que se permite compensar:
- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d).Costes Indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables realizados entre los seis meses anteriores al inicio del rodaje principal del largometraje y de los doce meses posteriores a la finalización del mismo, siempre que estos últimos se efectúen dentro del plazo establecido en el apartado 23.b.3º.b) para la realización de la actividad o de sus posibles ampliaciones,entendiéndose por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

Los gastos derivados de los días de rodaje que se realicen fuera del rodaje principal no se tendrán en cuenta para la justificación del gasto total del largometraje si no vienen previamente recogidos en el plan de producción o han sido notificados de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que los motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:.....

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6 Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7	Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)
---	---

7.a). Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, igual o superior al 1 % del presupuesto total del largometraje

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones en su caso: El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50 % de los costes subvencionables del largometraje.

Solo será posible la acumulación de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.

No podrán acumularse de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas de *minimis* relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedido con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:..... , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8 Entidad/ es colaboradora/ s (Artículo 7)

8.a). Participación de entidad/ es colaboradora/ s:

- No.
- Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/ s entidad/ es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/ es colaboradora/ s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:.....

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/ s entidad/ es colaboradora/ s:

9 Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo: 35 % sobre el presupuesto aceptado, y con un máximo del 10% entre empresas vinculadas. Las solicitudes de autorización de subcontratación que se realicen al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartados 3.b) y 7.d).2., de las bases reguladoras, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretendan subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

- No.

10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.aaiicc.es.
- En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- En los siguientes lugares

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/web/oficina_virtual
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11 Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12 Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1ª Fase (60 puntos)

- a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, hasta 22 puntos.
- b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, hasta 12 puntos.

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.

- c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, hasta 12 puntos.
 - De la persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, hasta 4 puntos.
 - De la persona que desempeñen las funciones de guionista, hasta 4 puntos.
 - De la persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, hasta 4 puntos.

d) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, hasta 8 puntos

Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización, hasta 4 puntos.

Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, hasta 4 puntos

e) Originalidad e interés cultural del proyecto, hasta 6 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

2ª Fase (50 puntos)

a) Contribución al fomento del tejido industrial y el empleo en el sector audiovisual andaluz, hasta 25 puntos.

a.1) Por la participación en el proyecto de personal creativo con empadronamiento en Andalucía, hasta 10 puntos.

Hasta un 20%: 2 puntos.

Hasta un 40%: 4 puntos.

Hasta un 60%: 6 puntos.

Hasta un 80%: 8 puntos.

Hasta un 100%: 10 puntos

a.2) Por la inversión y implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía. El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. Hasta 15 puntos. Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto total de producción del largometraje.

b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, hasta 12 puntos.

Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 4 puntos.

Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.

Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.

c) Viabilidad del proyecto, hasta 11 puntos

Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:....hasta 8 puntos.

Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:..... hasta 3 puntos.

d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, hasta 2 puntos.

Valoración complementaria:

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.

Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:

- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

A efectos de lo dispuesto en la presente cuadro resumen, se entenderá por personal creativo, técnico y jefes de equipo:

La persona que realice la composición de la música, la persona que desempeña las funciones dirección de producción, la persona que desempeña las funciones de jefe o jefa de producción, las personas que desempeñen las funciones de dirección de casting, dirección de fotografía, de dirección de animación, las personas que desempeñen las funciones de jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, la persona que desempeña las funciones de montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración que por orden decreciente de importancia, se detallan a continuación,

- Calidad, valor artístico y viabilidad del guión . (Criterio a) de la 1ª fase)
- Contribución al fomento del tejido industrial y el empleo en el sector audiovisual andaluz. (Criterio a de la 2ª fase).
- Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, (Criterio b) de la 2ª fase).

13 Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/ s instructor/ es: Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.....
- Propuesta provisional de resolución.....
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/ s competente/ es para resolver: Persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará/n

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/ s colegiado/ s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución

Composición:

- Presidencia: Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

- Vocalías: Cuatro personas designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una de ellas será designada entre personal técnico relacionado con el sector audiovisual, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y tres de entre personas expertas o profesionales de la industria audiovisual o relacionados con el sector audiovisual.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

En atención al carácter competitivo de las ayudas, las personas designadas para las vocalías del órgano colegiado deberán hacer llegar por escrito o por medios telemáticos a la persona titular de la Presidencia, la valoración de la calidad y viabilidad del guión y, en su caso, la valoración efectuada sobre la originalidad, valor artístico e interés cultural del proyecto que proponen para todos y cada uno de los proyectos, que serán sometidos a su primera evaluación preservando en el anonimato la identidad de sus autores. La valoración deberá atender a los criterios establecidos en este cuadro resumen, y se hará, sin perjuicio de la facultad de los vocales de alterarla en el transcurso de la reunión, donde deberán ponderarse asimismo los demás criterios señalados para cada tipo de ayuda. Esta información, que deberá ajustarse para cada proyecto a las fichas de valoración facilitadas con la debida antelación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberá obrar en manos del Presidente al menos 24 horas antes del inicio de la reunión correspondiente y quedará incorporada al expediente.

- Secretaría: La persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14	Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)
----	--

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.aaiicc.es

15	Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)
----	---

De la entidad solicitante:

- 1.Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
2. Número de identificación fiscal de la empresa.
- 3.Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
- 4.Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

Del proyecto:

Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos, según modelo disponible en la página web www.aaiicc.es. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad.

16	Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)
----	---

6 meses.

17	Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19)
----	--

No.
 Sí.

18	Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)
----	---

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19	Publicación (artículos 21 y 22).
----	----------------------------------

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.aaiicc.es

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20	Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)
----	--

Sí

No

21	Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)
----	--

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes
En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

1) Que por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión, cuando afecte a alguno de los siguientes extremos:

-Titularidad de la entidad beneficiaria.

-Nombre de la actividad subvencionada.

-Presupuesto aceptado.

-Plazo de ejecución de la actividad incentivada.

También podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aquellos cambios del proyecto aprobado, que no supongan una modificación substancial del mismo y que no afecten a la viabilidad económica ni al proyecto financiero.

2) Se podrán introducir cambios sobre el proyecto inicial aprobado, que deberán ser previamente aprobados por el órgano concedente, siempre que los mismos no suponga una variación del destino o finalidad de la subvención, ni

una alteración de la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni tampoco afecten a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual, se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En ningún caso

Otras determinaciones

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22	Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)
----	--

- No.
 Sí Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23	Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)
----	--

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

Hacer constar, en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la siguiente frase: "Con el apoyo de ». A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

Excepcionalmente, y en función de las características del proyecto se podrá autorizar a la entidad beneficiaria, a no incluir la frase y el logotipo en los títulos de créditos iniciales. En ese caso, estará obligado a su inclusión en los títulos de créditos finales en cartón único.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de la subvención.

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

a) Ejecutar el Proyecto en los términos presentados a la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 21 del presente cuadro resumen, la introducción por la entidad beneficiaria de cambios sustanciales sobre el proyecto inicial aprobado, tales como la sustitución del director o guionista, las modificaciones del guión o los cambios en el presupuesto por importes superiores al 30 por 100 del mismo, que no hayan sido previamente autorizados por el órgano concedente, dará lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la subvención inicialmente concedida.

b) Realizar la actividad en un plazo de 24 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

c)Destinar el porcentaje comprometido del presupuesto de la producción del largometraje a la realización de trabajos llevados a cabo por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía, (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. En el caso de coproducción el citado porcentaje se aplicará a la cuota de participación de la entidad beneficiaria en la producción audiovisual. En ningún caso, dicho porcentaje podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

d)Comunicar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la fecha de iniciación y de finalización del rodaje del largometraje en un plazo no inferior a los treinta días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

e)Comunicar al órgano gestor la obtención de otros subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f)Ceder por escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con carácter no exclusivo los derechos de comunicación pública del largometraje sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales para su exhibición o visionado en sus programas de educación, de promoción y difusión del audiovisual andaluz. Esta cesión será efectiva una vez transcurridos un año desde la fecha de su estreno y/o primera emisión. En todo caso, este plazo se podría ampliar, si la empresa justificara y acreditara que con su aplicación sería perjudicial para la explotación del largometraje.

g)Cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia.

24	Formas y secuencias de pago (Artículo 25)
----	---

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

.....formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24. a) 1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las tareas necesarias para realizar la actividad incentivada, conllevan grandes inversiones y se desarrolla las mismas en un largo periodo de tiempo, por lo que se realizarán pagos según la secuencia del desarrollo del proyecto incentivado.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

-Forma:.....

-Cuantía de las garantías:.....

-Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

-Procedimiento de cancelación:.....

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención de acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del ...% del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Ayudas a producción de largometrajes

Nº PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	20%	Tras notificación de resolución de concesión de la subvención y previa entrega del material especificado en el número 1) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
2º	30 %	Tras la entrega del material especificado en el número 2) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
3º	25%	Tras la entrega del material especificado en el número 3) del apartado 24.b) del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
4º	25%	A la finalización de los trabajos, previa justificación de la actividad subvencionada y tras la entrega del material especificado en el número 4) del apartado 24.b del cuadro resumen		100,00

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1) Para que por el órgano gestor formule propuesta de pago, equivalente al 20 % de la subvención concedida, deberá haberse aportado por la entidad beneficiaria, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Certificado bancario de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la subvención concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

b) Declaración responsable en la que se comprometa la entidad beneficiaria a comunicar al órgano gestor cualquier cambio o modificación que se realice sobre el proyecto original presentado en la convocatoria.

2) En el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación del 100% del plan de financiación por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos consignados como propios en el plan de financiación o declaración expresa responsable de haber invertido en el largometraje dichos fondos.
- 2) Resolución de concesión de otras subvenciones o ayudas percibidas por la entidad beneficiaria para la financiación del largometraje.
- 3) Contratos con emisores de televisión o/y empresas de distribución.
- 4) Acreditación documental de cualquier otra vía de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el gasto de producción del largometraje.

b) Contratos definitivos firmados con las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva.

c) Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección o jefaturas de equipo, pre acuerdo o contratos con empresas domiciliadas o con sede permanente en Andalucía que van a participar en el largometraje.

d) Contrato definitivo de coproducción, de acuerdo con lo establecido en esta cuadro resumen y si no lo ha entregado con anterioridad.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 30% del importe de la subvención concedida.

3) En el plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de inicio de rodaje.
- b) Plan definitivo de rodaje, con localizaciones, periodos y días de rodajes. Se especificaran expresamente los cambios producidos en relación con el plan de rodaje presentado inicialmente, en su caso.
- c) Contratos definitivos firmados de las personas que desempeñen las funciones de dirección de fotografía, composición de la música, dirección artística, montador o montadora jefe, jefatura de sonido, y actores/actrices principales.

Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de 6 meses.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 25% del importe de la subvención concedido.

4) La propuesta de pago, por el último 25 % de la subvención concedida, se generará a favor de la entidad beneficiaria, a la finalización de los trabajos y previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se deberá incluir la justificación (acompañado de su documentación justificativa) del número de empleos estables creados y/o empleos estables mantenidos, distinguiendo por sexo, así como de las medidas específicas de información y publicidad adoptadas por la persona beneficiaria según se establece en el apartado 23.a) de este Cuadro resumen. Asimismo, en esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, los cuales son recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, no siendo necesario acompañar la documentación justificativa que hubiera sido aportada anteriormente.

b) Acreditación del gasto de producción del largometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, conforme se indica en el artículo 27 de las bases reguladoras y según se indique en el apartado 26.f) del cuadro resumen.

c) Entrega en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para su posterior depósito en la Filmoteca de Andalucía de una copia nueva de laboratorio del largometraje en perfectas condiciones, en el paso y formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.

d) Dos copias en DVD del largometraje por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados, que formaran parte del fondo filmico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

e) Entrega de listado de diálogos en su versión original y además , en su caso, en español, seis guías, seis carteles, seis fotografías, y cualquier otra documentación de promoción del largometraje de interés como: tráiler, fotos del rodaje, clips promocionales de vídeo, entrevistas, diarios de rodaje, making off u otro material gráfico y de prensa.

En el caso, de que la producción y la exhibición del largometraje sea en soporte videográfico la copia para su deposito en filmoteca se entregara en Betacam digital y dos DVD por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados adjuntando el material promocional anteriormente citado.

f) Documento de cesión con carácter no exclusivo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de los derechos de comunicación pública del largometraje para su exhibición y visionado en sus programas de promoción del audiovisual andaluz sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b 3º.f)

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25 | Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
- Si

- Forma:.....
- Cuantía de las garantías:.....
- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....
- Procedimiento de cancelación:.....

26 | Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones... ..

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% del gasto del largometraje será la cantidad resultante de sumar, al menos, las partidas recogidas en el apartado 5.c) del presente cuadro resumen.

La acreditación del gasto del largometraje, de las aportaciones efectivas de los productores, de su cuota de titularidad respecto a la producción, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b), deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas mediante un informe especial de auditoria de revisión de los gastos del largometraje, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de los subvenciones, ayudas o subvenciones recibidas por la entidad beneficiaria para financiar la inversión. La auditoria deberá certificar, con un desglose por partidas, el grado de gasto correspondiente a trabajos realizados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Andalucía, a efectos de acreditar el cumplimiento específico de lo dispuesto en el apartado 23.b).c).

Contenido de la memoria económica abreviada: Como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite del 1% del presupuesto aceptado, con el límite de 3.000 euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:.....
.....
.....

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:.....
.....
.....
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:.....
.....
.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto incentivable

No.

Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27	Reintegro (Artículo 28)
----	-------------------------

27.a) Causas específicas de reintegro

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas el apartado 23.b) del presente cuadro resumen, será causa de reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran sido efectivamente pagadas con anterioridad.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 100% de la actividad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad incentivable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:.....

.....
.....
.....

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Gerencia de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

28	Régimen sancionador (Artículo 29)
----	-----------------------------------

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras..
- Instruir el procedimiento sancionador: la persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia cinematografía y artes audiovisuales que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

Cuadro resumen de las Bases Regulatoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía

0	Identificación de la línea de subvenciones
---	--

Línea 3: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.

1	Objeto (Artículo 1)
---	---------------------

Serán objeto de subvención las actividades que a continuación se detallan:

La producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.

Los proyectos que opten a esta modalidad deberán cumplir la condición de ser obras audiovisuales unitaria de ficción, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción, cuya duración sea de 60 minutos o superior y esté destinadas a su explotación comercial en salas cinematográficas o su emisión o radiodifusión por operadores de televisión.

En todo caso, los proyectos deben tener un carácter cultural para lo que deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.
- b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.
- c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo
- d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.
- e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.
- f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.
- g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.

- h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.

No serán objeto de estas subvenciones las obras cinematográficas o audiovisuales establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2	Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17)
---	--

2.a) Conceptos subvencionables:

El conjunto de operaciones necesarias durante la preproducción, producción y distribución y promoción del largometraje objeto de la subvención, referidas como gastos subvencionables en el apartado 5.c). 1º a) y b) de este cuadro resumen.

A efectos de la previsto en este cuadro resumen se entiende por preproducción el conjunto de actividades directamente relacionadas con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

Se entiende por producción, a efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, las actividades que comprenden desde el inicio del rodaje principal hasta la realización de la copia máster del largometraje.

Por último, se entiende por distribución y promoción del largometraje el conjunto de actividades realizadas para la publicidad y promoción de la obra así como el tiraje de copias siempre que estén destinados al estreno del largometraje.

No serán subvencionables los proyectos de largometraje que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal del largometraje o en los que se hayan asumido compromisos previos al rodaje que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje.

A efecto de la previsto en el presente cuadro resumen se entiende por rodaje principal, el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
- Sí. tres como máximo.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las tres que como máximo se pueden solicitar, siempre que cada una se refiera a un proyecto subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La de mayor importe.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:.....
 Otro ámbito territorial:.....
 Otro ámbito funcional:.....

3	Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)
---	--

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, los presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- 1- Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.
- 2- Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- 3.- Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4	Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones(Artículo 3)
---	---

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1) En el caso de las coproducciones, la entidad beneficiaria deberá tener una participación en la producción y una titularidad de los derechos y materiales, al menos de un 20% del total.

Cualquier cambio en la cuota de participación o titularidad de la entidad solicitante en el largometraje deberá ser notificado al órgano gestor en un plazo no superior a los quince días de producirse dicha modificación.

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3) No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, o que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal técnico, artístico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral, debiendo aportar junto a la solicitud la correspondiente declaración responsable sobre estos extremos, que podrán ser comprobados por el órgano instructor a su requerimiento.

4.b). Período o periodos durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3.de las Bases Reguladoras:

5	Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)
---	---

5.a). Cuantía:

Las subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía, podrán ser de una cuantía máxima de 250.000 €, siempre que no superen el 35% de los costes subvencionables del largometraje.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las entidades que tengan la consideración de beneficiaria provisional superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.

Cuando por falta de consignación económica suficiente el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en la cuantía que le correspondiese de conformidad con lo dispuesto anteriormente, sólo sería subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura la viabilidad del proyecto y es aceptada por el solicitante.

5.c). 1º. Gastos subvencionables:

5.c). 1º a).- Se considerarán como gastos subvencionables, los necesarios para la realización del largometraje hasta su estreno.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización del largometraje, los siguientes gastos:

1. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad subvencionada de todo el personal implicado en la producción. Se incluirán las remuneraciones y los gastos de la seguridad social del personal. El porcentaje del gasto de personal propio que por este concepto se atribuya al proyecto será siempre proporcional a su participación en el mismo. En el caso de que no exista un contrato específico del personal propio para la realización de una actividad de la producción, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales.

2. Gastos de pre-producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos directamente relacionados con el desarrollo del guión, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de Demo o teaser y en su caso, búsqueda de coproductores.

3.- Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido y varios de producción.

4. Gastos de laboratorio, adaptación de película, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación de la película, incluyendo la copia máster.

5. Gastos de viajes, alojamiento y manutención del equipo técnico y artístico. Se imputarán los viajes que se hayan realizado dentro del período de rodaje. Los gastos de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputarán según los límites establecidos anualmente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.. Excepcionalmente se aceptarán aquellos gastos que se encuentren fuera del período de rodaje y dentro del periodo de imputación derivados de la participación en mercados y festivales o localizaciones. Se admitirán los siguientes importes:

Concepto	Gasto imputable
Desplazamiento/transporte	Billetes en clase turista. Se admitirán billetes en clase preferente, siempre que quede suficientemente acreditada, en la justificación, una necesidad imprevista de desplazamiento durante el período de rodaje, y debido a ésta, la imposibilidad de adquirir billete en clase turista.
Alojamiento	Habitación individual o doble estándar
Manutención	Los considerados dentro del consumo diario común, exceptuando en todo caso los gastos de consumiciones que puedan considerarse fuera de lo habitual.
Fuera del periodo de rodaje y dentro del periodo de imputación	Los conceptos anteriormente descritos con un límite del 30% del total del capítulo correspondiente del presupuesto aceptado.

6. Los gastos de los seguros derivados de la realización de la película.

5.c).1º b) Gastos sujetos a limitaciones.

En particular se considerarán incluidos en los gastos subvencionables, en los términos que se señala, los siguientes conceptos básicos necesarios para la realización y promoción idóneas del largometraje:

1. La remuneración de la persona que desempeñe las funciones de producción ejecutiva, se incluirán las remuneraciones y la seguridad social. Se justificará mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas y su pago correspondiente. Se podrá computar hasta el 5% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a)..
2. El importe de los gastos generales, incluye los gastos relacionados directamente con la producción de la obra y se imputarán en proporción a la participación en el proyecto incentivado. Se acreditará mediante los contratos suscritos, nóminas o facturas correspondientes. Se podrá computar hasta el 7% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).
3. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Se imputarán siempre que se entregue un certificado bancario en el que se indique al menos el presupuesto del proyecto y los gastos devengados durante el período imputable. Se podrá computar hasta un 20% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).
4. Los gastos de publicidad y promoción de la obra, así como, los gastos de tiraje de copias u otros soportes siempre que estén destinados al estreno del largometraje y que no hubieran sido objeto de subvención para la empresa distribuidora. Se podrá computar hasta un 30% del total de los gastos de realización recogidos en el apartado 5.c). 1º a).

5.c). 1c) GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

los siguientes gastos no se consideraran gastos subvencionables necesarios para la realización del largometraje :

1. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
2. Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.
3. La facturación realizada entre empresas coproductoras, salvo lo previsto en el del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre.

Los largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, sólo se considerará como gasto subvencionable el importe de la participación española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Se aplicará al presupuesto de la productora andaluza lo dispuesto en este apartado.

Subcontratación

Queda fuera del concepto de subcontratación y, por lo tanto serán admitidos como gastos del largometraje los importes facturados por terceros en relación con estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización del largometraje.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables :

- No.
- Sí.. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
- Porcentaje máximo que se permite compensar:
- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d).Costes Indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables realizados entre los seis meses anteriores al inicio del rodaje principal del largometraje y de los doce meses posteriores a la finalización del mismo, siempre que estos últimos se efectúen dentro del plazo establecido en el apartado 23.b.3º.b) para la realización de la actividad o de sus posibles ampliaciones,entendiéndose por rodaje principal el conjunto de las acciones recogidas en el plan de rodaje de la obra.

Los gastos derivados de los días de rodaje que se realicen fuera del rodaje principal no se tendrán en cuenta para la justificación del gasto total del largometraje si no vienen previamente recogidos en el plan de producción o han sido notificados de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que los motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:.....

.....

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6 Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a). Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, igual o superior al 1 % del presupuesto total del largometraje

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones en su caso: El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50 % de los costes subvencionables del largometraje.

Solo será posible la acumulación de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.

No podrán acumularse de las subvenciones para la producción de largometrajes que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras con ayudas de *minimis* relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedido con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d). Participación en la financiación de los subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:..... , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8	Entidad/ es colaboradora/ s (Artículo 7)
---	--

8.a). Participación de entidad/ es colaboradora/ s:

- No.
- Sí. Identificación:

8.b). Requisitos que deben reunir la/ s entidad/ es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/ es colaboradora/ s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:.....

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/ s entidad/ es colaboradora/ s:

9 Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

[X] Si. Porcentaje máximo: 35 % sobre el presupuesto aceptado, y con un máximo del 10% entre empresas vinculadas. Las solicitudes de autorización de subcontratación que se realicen al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartados 3.b) y 7.d).2., de las bases reguladoras, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretendan subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

[] No.

10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- [X] En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- [X] En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- [X] En la siguiente dirección electrónica: www.aaiicc.es.
- [X] En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- [] En los siguientes lugares

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

[] Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- [X] En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/web/oficina_virtual
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11 Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

- [X] El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- [] El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12	Criterios de valoración (Artículo 14)
----	---------------------------------------

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

1ª Fase (60 puntos)

a) Calidad e interés cultural del proyecto y viabilidad del guión, hasta 22 puntos.

b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, hasta 20 puntos.

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.

c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, hasta 12 puntos.

- Persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, hasta 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de guionista, hasta 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, hasta 4 puntos.

d) Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, hasta 6 puntos

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

2ª Fase (50 puntos)

a) Contribución al fomento del empleo y la implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto realizados por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. Hasta 24 puntos. Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, hasta 12 puntos.

Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 4 puntos.

Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.

Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.

c) Viabilidad del proyecto, hasta 12 puntos

Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:....hasta 9 puntos.

Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:..... hasta 3 puntos.

d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, hasta 2 puntos.

Valoración complementaria:

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.

Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:

- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisiones o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

A efectos de lo dispuesto en la presente cuadro resumen, se entenderá por personal creativo, técnico y jefes de equipo:

La persona que realice la composición de la música, la persona que desempeña las funciones dirección de producción, la persona que desempeña las funciones de jefe o jefa de producción, las personas que desempeñen las funciones de dirección de casting, dirección de fotografía, de dirección de animación, las personas que desempeñen las funciones de jefatura de sonido directo, de montador o montadora de sonido, la persona que desempeña las funciones de montador o montadora, jefatura de efectos especiales, dirección de arte, jefe o jefa de maquillaje, de vestuario, de peluquería y persona que desempeñe el puesto de primer ayudante de dirección.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración que por orden decreciente de importancia, se detallan a continuación,

- Calidad e interés cultural del proyecto y viabilidad del guión . (Criterio a) de la 1ª fase)
- Contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía. (Criterio a) de la 2ª fase).
- Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía. (Criterio b)de la 1ª fase)

13	Órganos competentes (Artículo 15)
----	-----------------------------------

Órgano/ s instructor/ es: Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.....
- Propuesta provisional de resolución.....
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/ s competente/ es para resolver: Persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará/n

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/ s colegiado/ s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución

Composición:

- Presidencia: Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales. .

- Vocalías: Cuatro personas designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una de ellas será designada entre personal técnico relacionado con el sector audiovisual, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y tres de entre personas expertas o profesionales de la industria audiovisual o relacionados con el sector audiovisual.

Las personas expertas o profesionales que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, así como de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

En atención al carácter competitivo de las ayudas, las personas designadas para las vocalías del órgano colegiado deberán hacer llegar por escrito o por medios telemáticos a la persona titular de la Presidencia, la valoración de la calidad y viabilidad del guión y, en su caso, la valoración efectuada sobre la originalidad, valor artístico e interés cultural del proyecto que proponen para todos y cada uno de los proyectos, que serán sometidos a su primera evaluación preservando en el anonimato la identidad de sus autores. La valoración deberá atender a los criterios establecidos en este cuadro resumen, y se hará, sin perjuicio de la facultad de los vocales de alterarla en el transcurso de la reunión, donde deberán ponderarse asimismo los demás criterios señalados para cada tipo de ayuda. Esta información, que deberá ajustarse para cada proyecto a las fichas de valoración facilitadas con la debida antelación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberá obrar en manos del Presidente al menos 24 horas antes del inicio de la reunión correspondiente y quedará incorporada al expediente.

- Secretaría: La persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de cinematografía y artes audiovisuales, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14	Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)
----	--

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.aaiicc.es

15	Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)
----	---

De la entidad solicitante:

  Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.

  Número de identificación fiscal de la empresa.

  Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.

  Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

Del proyecto:

Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos, según modelo disponible en la página web www.aaiicc.es. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad.

16	Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)
----	---

6 meses.

17	Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19)
----	--

No.
 Sí.

18	Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)
----	---

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19	Publicación (artículos 21 y 22).
----	----------------------------------

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.aaiicc.es

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20	Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)
----	--

Sí

No

21	Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)
----	--

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes
En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

1) Que por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión, cuando afecte a alguno de los siguientes extremos:

-Titularidad de la entidad beneficiaria.

-Nombre de la actividad subvencionada.

-Presupuesto aceptado.

-Plazo de ejecución de la actividad incentivada.

También podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aquellos cambios del proyecto aprobado, que no supongan una modificación substancial del mismo y que no afecten a la viabilidad económica ni al proyecto financiero.

2) Se podrán introducir cambios sobre el proyecto inicial aprobado, que deberán ser previamente aprobados por el órgano concedente, siempre que los mismos no suponga una variación del destino o finalidad de la subvención, ni

una alteración de la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni tampoco afecten a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual, se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Aplicando al importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En ningún caso

Otras determinaciones

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22	Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)
----	--

- No.
 Sí Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23	Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)
----	--

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

Hacer constar, en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la siguiente frase: "Con el apoyo de ». A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

Excepcionalmente, y en función de las características del proyecto se podrá autorizar a la entidad beneficiaria, a no incluir la frase y el logotipo en los títulos de créditos iniciales. En ese caso, estará obligado a su inclusión en los títulos de créditos finales en cartón único.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de la subvención.

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

a) Ejecutar el Proyecto en los términos presentados a la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 21 del presente cuadro resumen, la introducción por la entidad beneficiaria de cambios sustanciales sobre el proyecto inicial aprobado, tales como la sustitución del director o guionista, las modificaciones del guión o los cambios en el presupuesto por importes superiores al 30 por 100 del mismo, que no hayan sido previamente autorizados por el órgano concedente, dará lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la subvención inicialmente concedida.

b) Realizar la actividad en un plazo de 24 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

c)Destinar el porcentaje comprometido del presupuesto de la producción del largometraje a la realización de trabajos llevados a cabo por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía, (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. En el caso de coproducción el citado porcentaje se aplicará a la cuota de participación de la entidad beneficiaria en la producción audiovisual. En ningún caso, dicho porcentaje podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.

d)Comunicar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la fecha de iniciación y de finalización del rodaje del largometraje en un plazo no inferior a los treinta días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

e)Comunicar al órgano gestor la obtención de otros subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f)Ceder por escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con carácter no exclusivo los derechos de comunicación pública del largometraje sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales para su exhibición o visionado en sus programas de educación, de promoción y difusión del audiovisual andaluz. Esta cesión será efectiva una vez transcurridos un año desde la fecha de su estreno y/o primera emisión. En todo caso, este plazo se podría ampliar, si la empresa justificara y acreditara que con su aplicación sería perjudicial para la explotación del largometraje.

g)Cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia.

24	Formas y secuencias de pago (Artículo 25)
----	---

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
-formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24. a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Las tareas necesarias para realizar la actividad incentivada, conllevan grandes inversiones y se desarrolla las mismas en un largo periodo de tiempo, por lo que se realizarán pagos según la secuencia del desarrollo del proyecto incentivado.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

-Forma:.....

-Cuantía de las garantías:.....

-Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

-Procedimiento de cancelación:.....

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe dla subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención de acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del ...% del importe de la subvención

Secuencia del pago anticipado:

Ayudas a producción de largometrajes

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	20%	Tras notificación de resolución de concesión de la subvención y previa entrega del material especificado en el número 1) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
2º	30 %	Tras la entrega del material especificado en el número 2) del apartado 24.b del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
3º	25%	Tras la entrega del material especificado en el número 3) del apartado 24.b) del cuadro resumen	Tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad	
4º	25%	A la finalización de los trabajos, previa justificación de la actividad subvencionada y tras la entrega del material especificado en el número 4) del apartado 24.b del cuadro resumen		100,00

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1) Para que por el órgano gestor formule propuesta de pago, equivalente al 20 % de la subvención concedida, deberá haberse aportado por la entidad beneficiaria, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Certificado bancario de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la subvención concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

b) Declaración responsable en la que se comprometa la entidad beneficiaria a comunicar al órgano gestor cualquier cambio o modificación que se realice sobre el proyecto original presentado en la convocatoria.

2) En el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación del 100% del plan de financiación por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

- 1) Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos consignados como propios en el plan de financiación o declaración expresa responsable de haber invertido en el largometraje dichos fondos.
- 2) Resolución de concesión de otras subvenciones o ayudas percibidas por la entidad beneficiaria para la financiación del largometraje.
- 3) Contratos con emisores de televisión o/y empresas de distribución.
- 4) Acreditación documental de cualquier otra vía de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el gasto de producción del largometraje.

b) Contratos definitivos firmados con las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva.

c) Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección o jefaturas de equipo, pre acuerdo o contratos con empresas domiciliadas o con sede permanente en Andalucía que van a participar en el largometraje.

d) Contrato definitivo de coproducción, de acuerdo con lo establecido en esta cuadro resumen y si no lo ha entregado con anterioridad.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 30% del importe de la subvención concedida.

3) En el plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de inicio de rodaje.
- b) Plan definitivo de rodaje, con localizaciones, periodos y días de rodajes. Se especificaran expresamente los cambios producidos en relación con el plan de rodaje presentado inicialmente, en su caso.
- c) Contratos definitivos firmados de las personas que desempeñen las funciones de dirección de fotografía, composición de la música, dirección artística, montador o montadora jefe, jefatura de sonido, y actores/actrices principales.

Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de 6 meses.

La presentación de dicha documentación, de conformidad con lo exigido por las bases reguladoras, generará el derecho, a favor de la entidad beneficiaria, a que por el órgano concedente se formule propuesta de pago correspondiente al 25% del importe de la subvención concedido.

4) La propuesta de pago, por el último 25 % de la subvención concedida, se generará a favor de la entidad beneficiaria, a la finalización de los trabajos y previa presentación, de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se deberá incluir la justificación (acompañado de su documentación justificativa) del número de empleos estables creados y/o empleos estables mantenidos, distinguiendo por sexo, así como de las medidas específicas de información y publicidad adoptadas por la persona beneficiaria según se establece en el apartado 23.a) de este Cuadro resumen. Asimismo, en esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, los cuales son recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, no siendo necesario acompañar la documentación justificativa que hubiera sido aportada anteriormente.
- b) Acreditación del gasto de producción del largometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, conforme se indica en el artículo 27 de las bases reguladoras y según se indique en el apartado 26.f) del cuadro resumen.
- c) Entrega en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para su posterior depósito en la Filmoteca de Andalucía de una copia nueva de laboratorio del largometraje en perfectas condiciones, en el paso y formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.
- d) Dos copias en DVD del largometraje por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados, que formaran parte del fondo filmico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

e) Entrega de listado de diálogos en su versión original y además , en su caso, en español, seis guías, seis carteles, seis fotografías, y cualquier otra documentación de promoción del largometraje de interés como: tráiler, fotos del rodaje, clips promocionales de vídeo, entrevistas, diarios de rodaje, making off u otro material gráfico y de prensa.

En el caso, de que la producción y la exhibición del largometraje sea en soporte videográfico la copia para su deposito en filmoteca se entregara en Betacam digital y dos DVD por cada una de las versiones y formatos comerciales estrenados adjuntando el material promocional anteriormente citado.

f) Documento de cesión con carácter no exclusivo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de los derechos de comunicación pública del largometraje para su exhibición y visionado en sus programas de promoción del audiovisual andaluz sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b 3º.f)

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25 | Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
- Si

- Forma:.....
- Cuantía de las garantías:.....
- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....
- Procedimiento de cancelación:.....

26 | Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1º de estas Bases Regulatoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....
.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones... ..

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% del gasto del largometraje será la cantidad resultante de sumar, al menos, las partidas recogidas en el apartado 5.c) del presente cuadro resumen.

La acreditación del gasto del largometraje, de las aportaciones efectivas de los productores, de su cuota de titularidad respecto a la producción, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b), deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del largometraje, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de los subvenciones, ayudas o subvenciones recibidas por la entidad beneficiaria para financiar la inversión. La auditoría deberá certificar, con un desglose por partidas, el grado de gasto correspondiente a trabajos realizados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Andalucía, a efectos de acreditar el cumplimiento específico de lo dispuesto en el apartado 23.b).c).

Contenido de la memoria económica abreviada: Como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite del 1% del presupuesto aceptado, con el límite de 3.000 euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:.....
.....
.....

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:.....
.....
.....
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:.....
.....
.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto incentivable

- No.
- Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27	Reintegro (Artículo 28)
----	-------------------------

27.a) Causas específicas de reintegro

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas el apartado 23.b) del presente cuadro resumen, será causa de reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran sido efectivamente pagadas con anterioridad.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 100% de la actividad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad incentivable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:.....
.....
.....
.....

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Gerencia de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

28	Régimen sancionador (Artículo 29)
----	-----------------------------------

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

- Instruir el procedimiento sancionador: la persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia cinematografía y artes audiovisuales que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.

- Resolver el procedimiento sancionador: la persona titular Dirección General competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I		
Producción de Largometrajes:			
<input type="checkbox"/> 1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.			
<input type="checkbox"/> 2. Sinopsis del guión (máximo 1 folio)			
<input type="checkbox"/> 3. Guión definitivo del largometraje.			
<input type="checkbox"/> 4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.			
<input type="checkbox"/> 5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado.			
<input type="checkbox"/> 6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje.			
<input type="checkbox"/> 7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años.			
<input type="checkbox"/> 8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.			
<input type="checkbox"/> 9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.			
<input type="checkbox"/> 10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales, en el caso de la modalidad de nuevo realizador y de los largometrajes en el resto de modalidades, en las que ha participado, el resultados comerciales obtenido por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos.			
<input type="checkbox"/> 11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso.			
<input type="checkbox"/> 12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención.			
En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe al Anexo I de solicitud deberá presentarse en soporte CD-ROM o en memoria USB, en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras, acompañado de un documento que contenga un índice en el que se indique el contenido del CD-ROM o USB. Los documentos que se adjunten al Anexo I de solicitud deben ir numerados y en el mismo orden que se detalla en el punto 5.1 Documentación adjunta al Anexo I de solicitud.			
El guión definitivo (3) y el presupuesto detallado (4) deberán presentarse, también, en formato papel.			
Si se presenta en soporte CD – ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:			
<ul style="list-style-type: none"> · En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. · Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. · El formato de los ficheros debe ser PDF o Word de Microsoft (o compatible con este formato) · Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG. 			
En el caso de que un proyecto sea realizado por varias productoras solicitantes, la documentación "común" se presentará sólo por una de ellas. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada productora.			
La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002442D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.
 En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002442D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL LARGOMETRAJE	DURACIÓN (mínimo 60 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE
IMPORTE SOLICITADO (Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 8)	
Tipo de ayuda: Subvención <input type="checkbox"/>	
Lista de costes del Proyecto	
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	<input type="checkbox"/>
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	<input type="checkbox"/>
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	<input type="checkbox"/>
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES	<input type="checkbox"/>
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	<input type="checkbox"/>
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	<input type="checkbox"/>
CAP. 09.- LABORATORIO	<input type="checkbox"/>
CAP. 10.- SEGUROS	<input type="checkbox"/>
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	<input type="checkbox"/>
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	<input type="checkbox"/>
FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública)	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
SINOPSIS (Breve descripción del proyecto)	
PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.	

002442D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
Producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo andaluz y con clara vocación de comercialización:	
1ª Fase (60 puntos)	
<p>a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, hasta 25 puntos.</p> <p>b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, hasta 15 puntos. La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.</p> <p>c) Originalidad, interés cultural y potencial del proyecto, hasta 12 puntos. Interés vinculado a la realidad cultural y social de Andalucía, hasta 6 puntos. Valor artístico, interés y Originalidad de la propuesta, hasta 6 puntos.</p> <p>d) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante, hasta 8 puntos. Obras audiovisuales realizadas en los últimos cinco años:...hasta 4 puntos. Participación en festivales y premios obtenidos:... Hasta 4 puntos.</p> <p>Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.</p>	
2ª Fase (50 puntos)	
<p>a) Contribución al fomento del talento creativo, la autoría andaluza y el empleo en el sector audiovisual andaluz, hasta 31 puntos.</p> <p>a.1) Implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, (distintos de los indicados en el apartado siguiente, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. Hasta 20 puntos. Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.</p> <p>a.2) Contribución al fomento del talento creativo y autoría, a través de la participación en el proyecto de personal con empadronamiento en Andalucía, hasta 11 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, 4 puntos. • Persona que desempeñen las funciones de guionista, 4 puntos. • Persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva , 3 puntos. <p>b) Viabilidad del proyecto, hasta 9 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:...hasta 6 puntos. • Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:...hasta 3 puntos. <p>c) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, hasta 8 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización:...hasta 5 puntos • Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización:...hasta 3 puntos. <p>d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, hasta 2 puntos.</p> <p>Valoración complementaria</p> <p>La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos. - Si el guionista es mujer, 2 puntos. - Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos. <p>En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.</p> <p>Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos. - El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos. - El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos. - El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos. <p>Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.</p>	

002442D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 7)

ANEXO I

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
..... euros	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

Otorgamiento de la representación

002442D

00096599



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA
LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN DIRIGIDOS POR PROFESIONALES QUE SE INICIAN EN EL CAMPO DE LA REALIZACIÓN Y DE AUTORÍA ANDALUZA QUE PROMUEVAN EL TALENTO CREATIVO Y CON CLARA VOCACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:							
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL: _ _ _ _		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:							
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL: _ _ _ _		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002442/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

DESISTO de la solicitud.

REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ALEGO lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento
<input type="checkbox"/> 1. Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
<input type="checkbox"/> 2. Número de identificación fiscal de la empresa.
<input type="checkbox"/> 3. Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
<input type="checkbox"/> 4. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

Del proyecto:

1. Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

2. Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

3. Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

4. Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

5. Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso.

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad.

002442/A02D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002442/A02D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I		
<p>Producción de Largometrajes:</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Sinopsis del guión (máximo 1 folio)</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Guión definitivo del largometraje.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.</p> <p><input type="checkbox"/> 5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado.</p> <p><input type="checkbox"/> 6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje.</p> <p><input type="checkbox"/> 7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años.</p> <p><input type="checkbox"/> 8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> 9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> 10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales, en el caso de la modalidad de nuevo realizador y de los largometrajes en el resto de modalidades, en las que ha participado, el resultados comerciales obtenido por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos.</p> <p><input type="checkbox"/> 11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> 12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención.</p> <p>En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe al Anexo I de solicitud deberá presentarse en soporte CD-ROM o en memoria USB, en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras, acompañado de un documento que contenga un índice en el que se indique el contenido del CD-ROM o USB. Los documentos que se adjunten al Anexo I de solicitud deben ir numerados y en el mismo orden que se detalla en el punto 5.1 Documentación adjunta al Anexo I de solicitud.</p> <p>El guión definitivo (3) y el presupuesto detallado (4) deberán presentarse, también, en formato papel.</p> <p>Si se presenta en soporte CD – ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. · Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. · El formato de los ficheros debe ser PDF o Word de Microsoft (o compatible con este formato) · Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG. <p>En el caso de que un proyecto sea realizado por varias productoras solicitantes, la documentación “común” se presentará sólo por una de ellas. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada productora.</p> <p>La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.</p>			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002444D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.
 En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002444D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL LARGOMETRAJE	DURACIÓN (mínimo 60 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE
IMPORTE SOLICITADO (Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 8)	
Tipo de ayuda: Subvención <input type="checkbox"/>	
Lista de costes del Proyecto	
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	<input type="checkbox"/>
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	<input type="checkbox"/>
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	<input type="checkbox"/>
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES	<input type="checkbox"/>
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	<input type="checkbox"/>
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	<input type="checkbox"/>
CAP. 09.- LABORATORIO	<input type="checkbox"/>
CAP. 10.- SEGUROS	<input type="checkbox"/>
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	<input type="checkbox"/>
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	<input type="checkbox"/>
FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública)	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
SINOPSIS (Breve descripción del proyecto)	
PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	
Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.	

002444D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
Producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.	
1ª Fase (60 puntos)	
<p>a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, hasta 22 puntos.</p> <p>b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, hasta 12 puntos. La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.</p> <p>c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, hasta 12 puntos. -De la persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, hasta 4 puntos. - De la persona que desempeñen las funciones de guionista, hasta 4 puntos. -De la persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, hasta 4 puntos.</p> <p>d) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, hasta 8 puntos Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización, hasta 4 puntos. Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, hasta 4 puntos</p> <p>e) Originalidad e interés cultural del proyecto, hasta 6 puntos. Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.</p>	
2ª Fase (50 puntos)	
<p>a) Contribución al fomento del tejido industrial y el empleo en el sector audiovisual andaluz, hasta 25 puntos.</p> <p>a.1) Por la participación en el proyecto de personal creativo con empadronamiento en Andalucía, hasta 10 puntos. Hasta un 20%: 2 puntos. Hasta un 40%: 4 puntos. Hasta un 60%: 6 puntos. Hasta un 80%: 8 puntos. Hasta un 100%: 10 puntos</p> <p>a.2) Por la inversión y implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía. El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. Hasta 15 puntos. Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.</p> <p>b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, hasta 12 puntos. Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 4 puntos. Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos. Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.</p> <p>c) Viabilidad del proyecto, hasta 11 puntos Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:...hasta 8 puntos. Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:...hasta 3 puntos.</p> <p>d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, hasta 2 puntos.</p> <p>Valoración complementaria</p> <p>La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos. - Si el guionista es mujer, 2 puntos. - Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos. <p>En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente: - El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos. - El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos. - El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos. - El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos. <p>Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.</p>	

002444D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
..... euros	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

Otorgamiento de la representación

002444D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

DESISTO de la solicitud.

REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ALEGO lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento
<input type="checkbox"/> 1. Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
<input type="checkbox"/> 2. Número de identificación fiscal de la empresa.
<input type="checkbox"/> 3. Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
<input type="checkbox"/> 4. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

Del proyecto:

1. Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

2. Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

3. Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

4. Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

5. Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso.

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad."

002444/A02D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002444/A02D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.
- No he sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas,
- Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral
- Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
- Declaro que el nombre y tamaño de la empresa son:

NOMBRE DE LA EMPRESA	Número de socios	Tamaño de la Empresa*
.....

DECLARACIÓN DE OBRA CULTURAL

Para ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta resolución, los proyectos deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.
- b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.
- c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo
- d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.
- e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guión cinematográfico.
- f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.
- g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.
- h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.
- Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea.
- Otra/s (especificar)

* (Empresa grande, empresa mediana, empresa pequeña o microempresa) A efectos de las presentes bases reguladoras, para determinar la categoría de la empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 y en el Anexo I del Reglamento (UE) n° N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

5.1 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I

Producción de Largometrajes:

- 1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.
- 2. Sinopsis del guión (máximo 1 folio)
- 3. Guión definitivo del largometraje.
- 4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores.
- 5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado.

002443D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje.

7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años.

8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto.

9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales, en el caso de la modalidad de nuevo realizador y de los largometrajes en el resto de modalidades, en las que ha participado, el resultados comerciales obtenido por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos.

11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso.

12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención.

En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe al Anexo I de solicitud deberá presentarse en soporte CD-ROM o en memoria USB, en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras, acompañado de un documento que contenga un índice en el que se indique el contenido del CD-ROM o USB. Los documentos que se adjunten al Anexo I de solicitud deben ir numerados y en el mismo orden que se detalla en el punto 5.1 Documentación adjunta al Anexo I de solicitud.

El guión definitivo (3) y el presupuesto detallado (4) deberán presentarse, también, en formato papel.

Si se presenta en soporte CD – ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:

- En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
- El formato de los ficheros debe ser PDF o Word de Microsoft (o compatible con este formato)
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

En el caso de que un proyecto sea realizado por varias productoras solicitantes, la documentación “común” se presentará sólo por una de ellas. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada productora.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002443D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL LARGOMETRAJE	DURACIÓN (mínimo 60 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE
IMPORTE SOLICITADO (Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 8)	
Tipo de ayuda: Subvención <input type="checkbox"/>	
Lista de costes del Proyecto	
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	<input type="checkbox"/>
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	<input type="checkbox"/>
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	<input type="checkbox"/>
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES	<input type="checkbox"/>
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	<input type="checkbox"/>
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	<input type="checkbox"/>
CAP. 09.- LABORATORIO	<input type="checkbox"/>
CAP. 10.- SEGUROS	<input type="checkbox"/>
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	<input type="checkbox"/>
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	<input type="checkbox"/>
FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública)	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
SINOPSIS (Breve descripción del proyecto)	
PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	
Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.	

002443D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**Producción de largometrajes cinematográficos de ficción que promuevan la actividad cinematográfica en Andalucía.****1ª Fase (60 puntos)**

- a) Calidad e interés cultural del proyecto y viabilidad del guión, **hasta 22 puntos.**
- b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, **hasta 20 puntos.**
La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.
- c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, **hasta 12 puntos.**
- Persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, hasta 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de guionista, hasta 4 puntos.
- Persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, hasta 4 puntos.

- d) Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización, **hasta 6 puntos**

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

2ª Fase (50 puntos)

- a) Contribución al fomento del empleo y la implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto realizados por personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. **Hasta 24 puntos.** Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.
- b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, **hasta 12 puntos.**
- Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 4 puntos.
- Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.
- Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.
- c) Viabilidad del proyecto, **hasta 12 puntos**
Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:...hasta 9 puntos.
Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:...hasta 3 puntos.
- d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, **hasta 2 puntos.**

Valoración complementaria:

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.
Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:

- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 puntos.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

002443D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
..... euros	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

Otorgamiento de la representación

002443D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

DESISTO de la solicitud.

REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ALEGO lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento
<input type="checkbox"/> 1. Documentación acreditativa de estar facultado para ostentar la representación.
<input type="checkbox"/> 2. Número de identificación fiscal de la empresa.
<input type="checkbox"/> 3. Escrituras de constitución, los Estatutos y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
<input type="checkbox"/> 4. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.

Del proyecto:

1. Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.

2. Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa de producción de los derechos sobre el guión del largometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.

3. Declaración responsable actualizada, en su caso, relativa a otros subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

4. Preacuerdos o cartas de compromisos de distribución y comercialización del largometraje, en su caso.

5. Contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor, en su caso.

6. Cartas de compromiso de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, si no se hubieran entregado con anterioridad."

002443/A02D

00096599

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
 LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión Económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002443/A02D

00096599